



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 216-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2022, las 16h10.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 31 de agosto de 2022 a las 14h55, ingresó por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3234-OF, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: “(...) me permito adjuntar al presente el memorando Nro. CNE-UPSGG-2022-0347-M de 29 de agosto de 2022, que contiene el Oficio sin número ingresado en la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Guayas y signado con el número de trámite CNE-UPSGG-2022-2381-EXT, suscrito por la señora María Ninoska Cabezas Moreno; y la doctora Ana Moran Salvatierra, abogada patrocinadora, documento que contiene la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-55-25-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2022. (...)” y adjunta anexos.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 216-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 01 de septiembre de 2022.³

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso 3, 268 numeral 1, 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia dispongo:

PRIMERO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asignese a la recurrente una casilla contencioso electoral.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente licenciada María Ninoska Cabezas Moreno en los correos electrónicos: moransalvatierraa@gmail.com, ninoska.cabezas@gmail.com

¹ Fs. 1 a 210

² Fs. 211 a 214

³ Fs. 215



CAUSA No. 216-2022-TCE

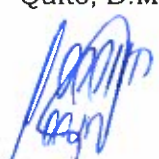
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

CUARTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022.


Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
dab

